

CIRCULAR

165

Bogotá, 09 NOV. 2018

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL Y UNIDADES TÉCNICAS TERRITORIALES

ASUNTO CUMPLIMIENTO HORARIO DE TRABAJO
CONFORME A LA RESOLUCION No.682-2017

La Secretaría General se permite recordarles que es obligación de todos los servidores públicos de la Agencia de Desarrollo Rural dar cumplimiento a la Resolución No. 682 del 10 de abril de 2017, en cuanto a que el horario de trabajo es de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 5:00 p.m., con derecho a una hora de almuerzo, sin interrupción del servicio, a efecto de garantizar una atención adecuada y permanente en las oficinas, siendo responsabilidad de los jefes inmediatos, ejercer el respectivo control.

Así mismo, los servidores públicos que se encuentren compensando el tiempo para las festividades de fin de año deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en la circular No. 154 del 11 de octubre de 2018; so pena de perder dicho beneficio.

Es pertinente señalar, que el Código Único Disciplinario contenido en la ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 11 señala, que es deber de todo servidor público: "Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales", por lo cual el incumplimiento del horario de trabajo constituye falta disciplinaria, al tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de la norma citada.

Cordialmente,


SANDRA PATRICIA BORRÁS DE ESCOBAR
Secretaria General.

Revisó: Maricela Perdomo Trujillo – Contratista Secretaria General
Aprobó: Carlos Enrique Camelo Castillo- Dirección Talento Humano
Proyectó: Silvana Veronessi Caicedo- Dirección de Talento Humano

